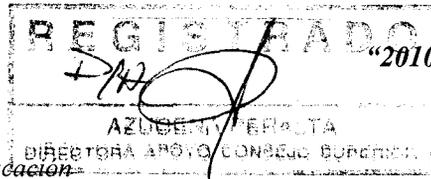




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO – MODIFICA SU
REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y
GRUPOS UTN

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010

VISTO las Ordenanzas del Consejo Superior Universitario N° 665 del 30 de noviembre de 1989 y N° 789 del 24 de octubre de 1995 y la Resolución del Rector N° 552 del 23 de agosto de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 665/89 se aprobó el Reglamento de creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Desarrollo de la Universidad Tecnológica Nacional con dependencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que por Ordenanza N° 789/95 se aprobaron los procedimientos para el tratamiento de solicitudes de creación de Centros de Investigación y Desarrollo por parte del Consejo Superior Universitario y para la presentación de los planes de tareas y las memorias anuales.

Que por Resolución N° 552/99 se aprobó el reconocimiento institucional de grupos de investigación y desarrollo con la denominación de GRUPO UTN, los cuales pasaron a depender de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que en función de la autoevaluación llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado se vio la necesidad de mantener actualizada la normativa que rige el funcionamiento de los Centros y Grupos.

Que la misma debe estar inserta en los lineamientos de la política de educación, ciencia, tecnología e innovación productiva definidos por el Gobierno Nacional en general y por la Universidad Tecnológica Nacional en particular.



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que los Centros y Grupos constituyen polos de creación de nuevos conocimientos a través de su producción científica, constituyendo además una actividad académica importante en las Facultades Regionales en las cuales se insertan.

Que en consecuencia es necesario unificar criterios y dictaminar una norma que contemple las condiciones de funcionamiento de los mismos.

Que la propuesta efectuada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado ha contemplado recomendaciones de su Consejo Asesor, basadas en aportes del sistema científico tecnológico de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que dicha propuesta ha sido tratada por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior.

Que la mencionada Comisión ha producido el despacho correspondiente para su aprobación.

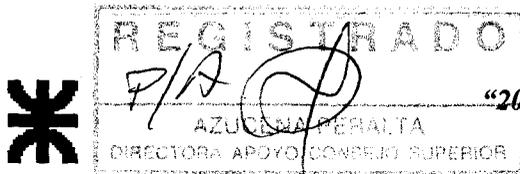
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Desarrollo (Centros UTN) dependientes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

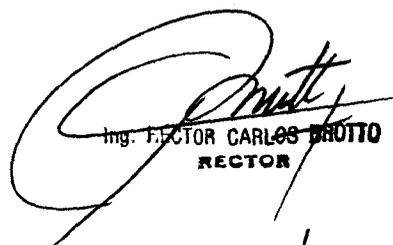
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento para la creación y funcionamiento de los Grupos de Investigación y Desarrollo (Grupos UTN) dependientes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la Guía para la confección de la Memoria Anual y el Plan Anual de Actividades de los Centros y Grupos UTN, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Derogar las Ordenanzas del Consejo Superior Universitario N° 665 del 30 de noviembre de 1989 y N° 789 del 24 de octubre de 1995 y la Resolución del Rector N° 552 del 23 de agosto de 1999.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

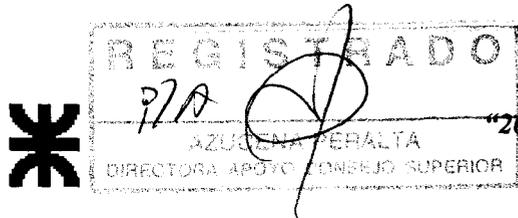
ORDENANZA N° 1.292.



Ing. RECTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR



A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

ORDENANZA N° 1.292

Reglamento para la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Desarrollo (Centros UTN)

Capítulo I.- Misiones

ARTÍCULO 1°.- Los Centros UTN contarán entre sus misiones:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el área de su especialización aprobados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.
- b) Contribuir a la formación de recursos humanos de grado y posgrado.
- c) Realizar cursos de posgrado y especialización, conforme a la normativa establecida en la Universidad.
- d) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran, previa suscripción de convenio.
- e) Organizar y/o participar en reuniones científicas, cursos, conferencias, seminarios o cualquier otra actividad que contribuya al logro de los objetivos propuestos.
- f) Difundir los temas de su especialidad.
- g) Establecer relaciones institucionales con organismos del país o del extranjero para dar cumplimiento a sus fines, con el acuerdo por escrito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad.
- h) Promover dentro del ámbito empresarial, el uso de nuevas tecnologías para mejorar el nivel de calidad de su producción, así como acceder a nuevos mercados.
- i) Establecer y mantener una fluida comunicación con el sistema productivo nacional.
- j) Colaborar con los requerimientos que efectúe la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

Capítulo II.- Creación

ARTÍCULO 2°.- Para la creación de los Centros UTN es indispensable el reconocimiento documentado por escrito de la existencia de, entre otras, las siguientes condiciones y capacidades de los equipos de trabajo que los conformarán:

- a) Que hayan realizado una labor que constituya una contribución original y sostenida en el tiempo, al conocimiento científico tecnológico en el área del Centro a conformar.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- b) Que hayan formado investigadores a través de la enseñanza específica dirigida a tal efecto, o el trabajo en común con investigadores formados y de cualquier otro medio adecuados al mismo fin.
- c) Que hayan demostrado a través de su participación en eventos científicos nacionales o internacionales el reconocimiento a su actividad.
- d) Que realicen y/o promuevan las actividades de investigación, desarrollo e innovación con conocimiento de sus temas específicos.
- e) Que mantengan vinculación con el sector social y productivo.
- f) Que sean capaces de proveer información sobre los desarrollos que realiza la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- La solicitud de creación se evaluará considerando aspectos formales y técnico-científicos, contemplando la necesidad de evitar duplicaciones y dispersión de esfuerzos, así como la de asegurar la colaboración interdisciplinaria y la realización de funciones y prestaciones de servicios de utilidad para la Universidad como un todo y para el país en su conjunto.

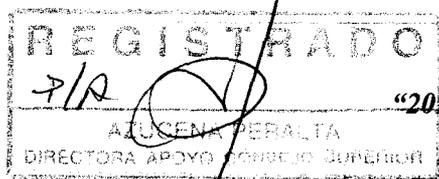
ARTÍCULO 4°.- El Consejo Superior de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado resolverá la creación de los mismos.

Capítulo III.- Organización

ARTÍCULO 5°.- Serán condiciones indispensables para el funcionamiento del Centro UTN:

- a) Ser dirigido por un docente investigador Categoría A o B de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la Universidad Tecnológica Nacional o equivalente en el sistema científico nacional que posteriormente deberá solicitar ser categorizado como investigador de la Universidad Tecnológica Nacional en la primera convocatoria.
- b) Disponer de recursos humanos, infraestructura, equipamiento y demás recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- La organización interna de cada Centro UTN así como su ubicación dentro de la estructura de la Universidad y su relación con los demás organismos universitarios, será



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

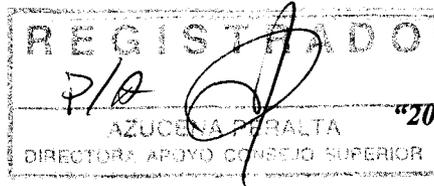
establecida en cada caso de acuerdo con las características y exigencias de las tareas y funciones específicas a desempeñar. En todos los casos dicha organización, se ajustará a las disposiciones generales que se indican a continuación y a las demás normas contenidas en la presente reglamentación:

- a) Los Centros UTN dependerán funcionalmente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad.
- b) Los Centros UTN deberán vincularse con la actividad docente de grado y/o posgrado en la especialidad.
- c) En todos los casos y cualquiera que sea su ubicación física dentro de la Universidad, los Centros UTN tendrán autonomía en el aspecto científico y tecnológico estando a su cargo la formulación de los planes de trabajo de la correspondiente actividad, la orientación, evaluación y supervisión de su ejecución, la asignación de tareas al personal y demás atribuciones de carácter directivo.
- d) Cada Centro UTN, sobre la base de las disposiciones centrales contenidas en la presente reglamentación y de las normas especiales fijadas en la ordenanza en base a la cual fue creado, dictará su propia reglamentación interna, que deberá ser avalada por el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.
- e) Anualmente cada Centro UTN elevará una memoria para consideración y aprobación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado. Juntamente con la memoria se informará el programa de actividades a realizar en el año inmediato siguiente y se actualizarán los temas de investigación y desarrollo.
- f) Toda la información precedente deberá ser avalada por el Consejo Directivo y presentada por el Decano de la Facultad.

Capítulo IV.- Personal

ARTÍCULO 7º.- Los Centros UTN estarán conformados por:

- a) Director y Vicedirector quienes deberán tener categoría A o B de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico de la Universidad o equivalente en el sistema científico nacional que posteriormente deberá solicitar ser categorizado como investigador de la Universidad Tecnológica Nacional en la primera convocatoria.



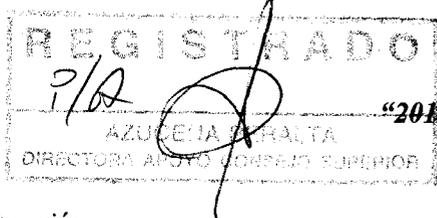
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- b) Un Consejo Ejecutivo compuesto por investigadores del Centro UTN y de la Facultad Regional el cual será presidido y convocado no menos de cuatro (4) veces por año por el director.
- c) El número mínimo de docentes investigadores que integre el Centro UTN será de siete (7), incluyendo al director y al vicedirector, los restantes deberán pertenecer a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la UTN siendo al menos dos (2) de ellos categoría C o superior.
- d) Personal Técnico, Administrativo y de Servicios optativo.

ARTÍCULO 8º.- Son misiones y funciones del Director:

- a) Llevar a cabo los lineamientos emanados del Proyecto Institucional de la Universidad, del Consejo Asesor, de los Consejos de Programas y de la Comisión de Ciencia Tecnología y Posgrado del Consejo Superior y, directivas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.
- b) Planificar y gestionar las actividades anuales y supervisar su ejecución.
- c) Seleccionar su personal y realizar la evaluación anual de desempeño e informar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado cambios en la situación de revista.
- d) Velar por la correcta administración de los fondos.
- e) Identificar las áreas sobre las se debe proyectar la acción de vinculación y transferencia tecnológica del Centro programar sus actividades y la asignación de tareas del personal.
- f) Mantener la imagen del Centro UTN ante los medios de comunicación, con supervisión personal de todo lo que publique o emita.
- g) Rendir cuenta a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de las actividades del Centro UTN, seguir sus indicaciones y orientación y preparar el presupuesto anual.
- h) Supervisar el trabajo técnico y administrativo del Centro UTN.
- i) Mantener contacto con instituciones y/o empresas públicas y privadas, instituciones académicas u otros equipos de I+D+i de carácter regional, nacional o internacional para fortalecer su funcionamiento y generar proyectos que garanticen su crecimiento y consolidación.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 9º.- El Reglamento debe contener como mínimo los siguientes ítems:

- a) Visión.
- b) Misión/nes y función/nes.
- c) Objetivos.
- d) Estructura orgánica.
- e) Miembros: equipo científico-académico y técnico.
- f) Director y Vicedirector: responsabilidades y funciones, forma de elección, duración del mandato.
- g) Consejo Ejecutivo: responsabilidades y funciones, constitución y forma de elección, duración del mandato.
- h) Proyectos de I+D+i.
- i) Lugar de funcionamiento.
- j) Recursos disponibles y administración.
- k) Condiciones para la modificación del Reglamento.

Capítulo V.- Recursos

ARTÍCULO 10º.- Se afectará a los Centros UTN los siguientes recursos:

Los que se le asignen anualmente por la Ley de Presupuesto en la Función 5 Programa 18 a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad..

- b) Los fondos adicionales que anualmente le asigna a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado el Consejo Superior de la Universidad a través de la Comisión de Presupuesto.
- c) Los subsidios y contribuciones que les sean otorgados a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado con destino a la actividad que le es propia.
- d) Los que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado perciba a través de convenios, prestaciones de servicio, obras realizadas y/o patentes.
- d) Las provenientes de legados, donaciones y herencias que se efectuaran a favor de la Universidad con destino a la investigación.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Capítulo VI.- Régimen Económico

ARTÍCULO 11°.- Los Centros UTN se registrarán por las disposiciones que emanan de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control publico nacional y su reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- El director del Centro UTN deberá efectuar un informe anual sobre la ejecución presupuestaria de los recursos obtenidos y asignados al Centro a su cargo por todo concepto avalado por el Consejo Ejecutivo. Será presentado en la Facultad Regional ante su correspondiente Secretaría de Ciencia y Tecnología, y elevada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la UTN por el Decano con el debido aval del Consejo Directivo.

Capítulo VII.- Forma de elevación de la solicitud para el reconocimiento de creación del Centro UTN

ARTÍCULO 13°.- La solicitud de creación del Centro UTN será presentada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional correspondiente y a su Consejo Directivo. Este deberá emitir una Resolución que contemple:

- a) Propuesta de la denominación del Centro UTN.
- b) Propuesta del Director y Vicedirector del Centro UTN a crear adjuntando los antecedentes académicos y profesionales que correspondan.

ARTÍCULO 14°.- La solicitud de creación del Centro UTN estará acompañada por:

- a) La nómina de los miembros que lo integran, adjuntando los antecedentes académicos y profesionales que correspondan.
- b) Los antecedentes del Centro UTN o los nucleamientos de origen y fundamentos para su creación.
- c) Los objetivos, misiones y funciones del Centro UTN.

ARTÍCULO 15°.- El Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado evaluará la presentación y formulará una recomendación al respecto. La Secretaría de Ciencia,



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Tecnología y Posgrado elevará la documentación a la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior para su consideración.

Capítulo VIII.- Causales de suspensión, intervención o cese

ARTÍCULO 16°.- Serán causales de suspensión, intervención o cese:

- a) La no presentación durante dos años consecutivos del correspondiente Informe de la Memoria Anual. O que habiendo sido presentada haya sido desaprobado.
- b) La desvirtuación de los objetivos del Centro UTN.
- c) La baja de algún/nos integrante/s que impliquen que el Centro cuente con una dotación de investigadores por debajo de la requerida para su creación.
- d) La producción de graves anomalías administrativas.
- e) Mal desempeño académico sustanciado mediante sumario.
- f) Otros.

ARTÍCULO 17°.- Será atribución de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior dictar la normativa tendiente a corregir cualquiera de la conductas explicitadas en el ARTÍCULO precedente conforme a su gravedad.

ARTÍCULO 18°.- Para recuperar la plenitud de funciones y derechos como Centro UTN, éste contara con un plazo no mayor de SEIS (6) meses para presentar el correspondiente descargo ante la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, el cual acompañado de la recomendación correspondiente del Consejo Asesor será elevado a la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior para que se expida sobre el particular.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO II
ORDENANZA N° 1.292

Reglamento para la creación y funcionamiento de los
Grupos de Investigación y Desarrollo (Grupos UTN)

Capítulo I.- Misiones

ARTÍCULO 1º.- Los Grupos UTN contarán entre sus misiones:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el área de su especialización aprobados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.
- b) Contribuir a la formación de recursos humanos de grado y posgrado.
- c) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran, previa suscripción de convenio.
- d) Organizar y/o participar en reuniones científicas, cursos, conferencias, seminarios o cualquier otra actividad que contribuya al logro de los objetivos propuestos.
- e) Difundir los temas de su especialidad.
- f) Brindar aportes al desarrollo regional a través de sus actividades de I+D+i.
- g) Colaborar con los requerimientos que solicite la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.
- h) Integrar redes de colaboración con grupos afines en temáticas, preferentemente en el marco de los Programas de Investigación y Desarrollo de la UTN.

Capítulo II.- Creación

ARTÍCULO 2º.- Para la creación de los Grupos UTN es indispensable el reconocimiento fehaciente de la existencia de, entre otras, las siguientes condiciones y capacidades de los equipos de trabajo que los conformarán:

- a) Contar con una existencia mayor de dos (2) años, reconocida por el Consejo Directivo de la Facultad Regional donde realiza su actividad o provenir de la fusión de dos o más grupos, donde al menos uno cumpla con la antigüedad de dos (2) años.
- b) Estar integrado por docentes investigadores que tengan un rumbo definido para su actividad en I+D+i y hayan demostrado capacidad para fijar por sí mismos sus objetivos en el campo elegido. A tales efectos se requiere que al menos dos (2) de sus integrantes hayan



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

intervenido y completado satisfactoriamente dos (2) proyectos acreditados por la Universidad u otra institución.

c) Haber sido un polo de atracción para jóvenes estudiantes de grado o postgrado, evidenciado por los tesistas o becarios que se hayan desempeñado en él.

d) Que promuevan y difundan las actividades de I+D+i con conocimiento de sus temas específicos.

e) Que hayan demostrado a través de su participación en eventos científicos regionales, nacionales o internacionales el reconocimiento a su actividad.

f) Que mantengan vinculación con el sector social y productivo.

ARTÍCULO 3°.- La solicitud de creación se evaluará considerando aspectos formales y técnico-científicos.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Superior de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado resolverá la creación de los mismos.

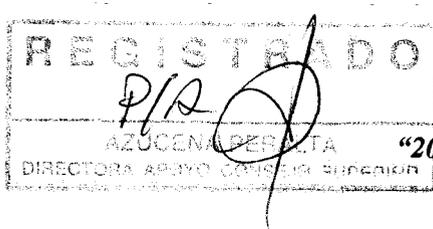
Capítulo III.- Organización

ARTÍCULO 5°.- Serán condiciones indispensables para el funcionamiento del Grupo UTN:

a) El Director del Grupo UTN deberá haber realizado una labor científica y/o tecnológica de originalidad y jerarquía, demostrada a través de la dirección o co-dirección de proyectos de Investigación y Desarrollo o proyectos de ingeniería relevantes. Deberá tener categoría C o superior de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la Universidad Tecnológica Nacional o equivalente en el sistema científico nacional que posteriormente deberá solicitar ser categorizado como investigador de la Universidad Tecnológica Nacional en la primera convocatoria.

b) Disponer de recursos humanos, infraestructura, equipamiento y demás recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- La organización interna de cada Grupo UTN así como su ubicación dentro de la estructura de la Universidad y su relación con los demás organismos universitarios, será



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

establecida en cada caso de acuerdo con las características y exigencias de las tareas y funciones específicas a desempeñar. En todos los casos dicha organización, se ajustará a las disposiciones generales que se indican a continuación y a las demás normas contenidas en la presente reglamentación:

- a) Los Grupos UTN dependerán funcionalmente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad.
- b) En todos los casos y cualquiera que sea su ubicación física dentro de la Universidad, los Grupos UTN tendrán autonomía en el aspecto científico y tecnológico estando a su cargo la formulación de los planes de trabajo de la correspondiente actividad, la orientación, evaluación y supervisión de su ejecución, la asignación de tareas al personal y demás atribuciones de carácter directivo.
- c) Anualmente cada Grupo UTN elevará una memoria para consideración y aprobación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado. Juntamente con la memoria se informará el programa de actividades a realizar en el año inmediato siguiente actualizando los temas de investigación y desarrollo.
- d) Toda la información precedente deberá ser avalada por el Consejo Directivo y presentada por el Decano de la Facultad correspondiente.

Capítulo IV.- Personal

ARTÍCULO 7º.- Los Grupos UTN estarán constituidos por:

- a) Un director que deberá tener categoría A o B o C de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico de la Universidad o equivalente en el sistema científico nacional que posteriormente deberá solicitar ser categorizado como investigador de la Universidad Tecnológica Nacional en la primera convocatoria.
- b) Un número mínimo de cuatro (4) docentes investigadores, incluyendo al Director. Los restantes integrantes deberán pertenecer a la Carrera del Investigador Científico siendo al menos uno de ellos categoría D o superior.
- c) El Personal Técnico, Administrativo y de Servicios es optativo.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

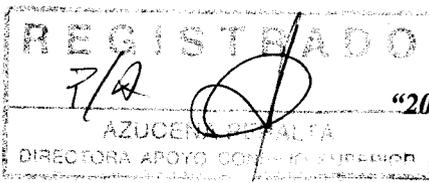
ARTÍCULO 8º.- Son misiones y funciones del Director:

- a) Llevar a cabo los lineamientos emanados del Proyecto Institucional de la Universidad, del Consejo Asesor, de los Consejos de Programas y de la Comisión de Ciencia Tecnología y Posgrado del Consejo Superior y, directivas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.
- b) Planificar y gestionar las actividades anuales y supervisar su ejecución.
- c) Seleccionar su personal y realizar la evaluación anual de desempeño e informar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado cambios en la situación de revista.
- d) Velar por la correcta administración de los fondos.
- e) Identificar las áreas sobre las se debe proyectar la acción de vinculación y transferencia tecnológica del Centro programar sus actividades y la asignación de tareas del personal.
- f) Rendir cuenta a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de las actividades del Grupo UTN, seguir sus indicaciones y orientación y preparar el presupuesto anual.
- g) Supervisar el trabajo técnico y administrativo del Grupo UTN.
- i) Mantener contacto con las empresas públicas y privadas, instituciones académicas u otros equipos de I+D+i de carácter regional, nacional o internacional para fortalecer su funcionamiento y generar proyectos que garanticen su crecimiento y consolidación.

Capítulo V.- Recursos

ARTÍCULO 9º.- Se afectará al Grupo UTN los siguientes recursos:

- a) Los que se le asignen anualmente por la Ley de Presupuesto en la Función 5 Programa 18 a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad..
- b) Los fondos adicionales que anualmente le asigna a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado el Consejo Superior de la Universidad a través de la Comisión de Presupuesto.
- c) Los subsidios y contribuciones que les sean otorgados a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado con destino a la actividad que le es propia.
- d) Los que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado perciba a través de convenios, prestaciones de servicio, obras realizadas y/o patentes.
- d) Las provenientes de legados, donaciones y herencias que se efectuaran a favor de la Universidad con destino a la investigación.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Capítulo VI.- Régimen Económico.

ARTÍCULO 10º.- Los Grupos UTN se regirán por las disposiciones que emanan de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control público nacional y su reglamentación.

ARTÍCULO 11.- El director del Grupo UTN deberá efectuar un informe anual sobre la ejecución presupuestaria de los recursos obtenidos y asignados al Centro a su cargo por todo concepto avalado por el Consejo Ejecutivo. Será presentado en la Facultad Regional ante su correspondiente Secretaría de Ciencia y Tecnología, y elevada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la UTN por el Decano con el debido aval del Consejo Directivo.

Capítulo VII.- Forma de elevación de la solicitud para el reconocimiento de creación del Grupo UTN

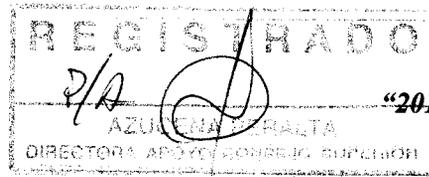
ARTÍCULO 12º.- La solicitud de creación del Grupo UTN la presentará la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional correspondiente a su Consejo Directivo, quien deberá emitir una Resolución que contemple:

- a) La propuesta de la denominación del Grupo UTN.
- b) La propuesta del Director del Grupo UTN a crear adjuntando los antecedentes académicos y profesionales que correspondan.

ARTÍCULO 13º.- La solicitud de creación del Grupo UTN estará acompañada por:

- a) La nómina de los miembros que lo integran, adjuntando los antecedentes académicos y profesionales que correspondan.
- b) Los objetivos, misiones, funciones, antecedentes y fundamentos del Grupo UTN.

ARTÍCULO 14º.- El Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado evaluará la presentación y formalizará una recomendación al respecto. La Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado elevará la documentación correspondiente al Consejo Superior para su consideración mediante su Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado.



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

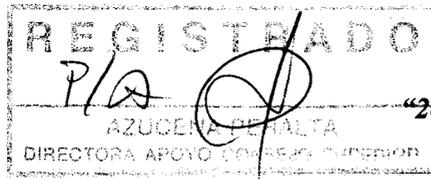
Capítulo VIII.- Causales de suspensión, intervención o cese.

ARTÍCULO 15°.- Serán causales de suspensión, intervención o cese:

- a) La no presentación durante dos años consecutivos del correspondiente Informe de la Memoria Anual. O que habiendo sido presentada haya sido desaprobado.
- b) La desvirtuación de los objetivos del Grupo UTN.
- c) La baja de algún/nos integrante/s que impliquen que el Centro cuente con una dotación de investigadores por debajo de la requerida para su creación.
- d) La producción de graves anomalías administrativas.
- e) Mal desempeño académico sustanciado mediante sumario.
- f) Otros.

ARTÍCULO 16°.- Será atribución de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior dictar la normativa tendiente a corregir cualquiera de las conductas explicitadas en el ARTÍCULO precedente conforme a su gravedad.

ARTÍCULO 17°.- Para recuperar la plenitud de funciones y derechos como Grupo UTN, éste contara con un plazo no mayor de SEIS (6) meses para presentar el correspondiente descargo ante la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, el cual acompañado de la recomendación correspondiente del Consejo Asesor será elevado a la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior para que se expida sobre el particular.



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO III

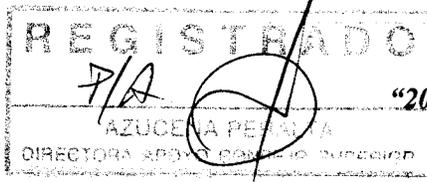
ORDENANZA N° 1.292

**Procedimiento para la presentación de las memorias anuales y
los programas de actividades de los Centros y Grupos UTN**

1.- Anualmente cada Centro y Grupo UTN elevará una Memoria según guía adjunta y Programa de Actividades a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad antes del último día hábil del mes de abril.

2.- Además de la información propia de las actividades específicas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), el programa de actividades y la Memoria Anual deberán, incluir explícitamente todos aquellos temas referidos a la interacción del Centro o Grupo UTN con las actividades académicas y con el medio socio productivo de la Facultad Regional donde actúe, tales como posgrados, cursos de actualización a docentes, transferencia a las cátedras del producido por las tareas de Investigación y Desarrollo e integración del alumnado a través de becas, pasantías, jornadas y seminarios.

3.- El informe será elevado a las autoridades y al Consejo Directivo de la Facultad Regional quien avalará la presentación donde reside el Centro o Grupo UTN, debiendo ser remitido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

GUÍA PARA LA CONFECCIÓN
DE LA MEMORIA ANUAL Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES
DE LOS CENTROS / GRUPOS UTN

I - ADMINISTRACIÓN

Introducción:

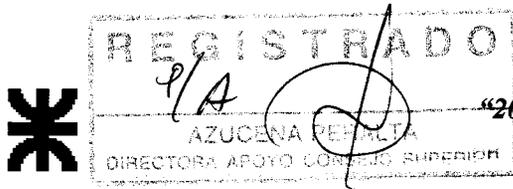
- *Breve resumen de las actividades del Centro / Grupo UTN realizadas en el año transcurrido.*
- *Destacar el mayor logro alcanzado en la actividad.*
- *Evaluar si el mismo llega a trascender el ámbito normal de trabajo y si es así, exponer las posibles consecuencias.*

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL CENTRO / GRUPO UTN

- 1.1. Nombre y sigla.
- 1.2. Sede (dirección, teléfono, fax, e-mail, sitio de internet).
- 1.3. Estructura de gobierno y administración.
 - 1.3.1. Director.
 - 1.3.2. Vicedirector.
 - 1.3.3. Consejo Ejecutivo (sólo para Centros UTN).
 - 1.3.4. Organigrama científico, tecnológico y administrativo
- 1.4. Objetivos y desarrollo (escribir en forma concisa los objetivos y acontecimientos significativos del Centro / Grupo UTN durante el período).

2.- PERSONAL

- 2.1. Nómina de Investigadores por categoría.
(Confeccionar una tabla indicando, Apellido y Nombre, los cargos docentes y la dedicación asignada, D. Excl., D. Semi-excl., N° de D. Simples, y las horas promedio por semana dedicadas a los proyectos de investigación).
- 2.1.2 Personal profesional, indicando las horas semanales promedio dedicadas al Centro / Grupo UTN



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

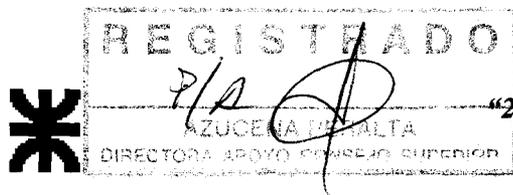
- 2.1.3 Personal Técnico, administrativo y de apoyo, indicando las horas semanales promedio dedicadas al Centro / Grupo UTN.
- 2.1.4 Becarios o personal en formación, indicando en cada caso, Apellido y Nombre, horas asignadas y fuente de financiamiento de la remuneración
 - 2.1.4.1 -Tesis de maestría y/o doctorado (consignando su fecha de iniciación)
 - 2.1.4.2 - Becarios graduados.
 - 2.1.4.3 - Becarios alumnos.
 - 2.1.4.4 - Pasantes

3.- EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

- 3.1.- Equipamiento e infraestructura principal disponible (dar una idea sumaria del mismo y de su estado operativo).
- 3.2.- Locales y/o aulas (tipo y superficie estimada).
- 3.3.- Laboratorios y/o talleres (tipo y superficie estimada).
- 3.4.- Servicios generales (sistemas de documentación, biblioteca, etc.).
- 3.5.- Indicar cambios significativos habidos durante el período en equipamiento, obras civiles y terrenos.

4.- DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

- 4.1.- Indicar los libros, título, autor/es, editorial, fecha publicación; para las revistas indicar nombre, idioma, editorial, fecha y año
 - 4.1.1.- Consignar material bibliográfico más relevante del Centro / Grupo UTN (no más de 10 títulos).
 - 4.1.2.- Adquisición de libros y/o revistas en el período.
 - 4.1.3.- Donación de libros y/o revistas en el período.
 - 4.1.4.- Servicio de intercambio en el período.



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

II - ACTIVIDADES I+D+i

5.- INVESTIGACIONES

Proyectos en curso:

5.1.-Tipo de Proyecto.

5.1.1 - Código del Proyecto.

5.1.2.- Fecha de inicio y finalización.

5.1.3 - Nombre del proyecto.

5.2.- Director.

5.2.1- Codirector.

5.3 - Objetivos y descripción breve del proyecto.

5.3.1.- Logros obtenidos.

5.3.2.- Dificultades encontradas.

6.- CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

6.1.- Indicar el nombre de la reunión científica, lugar y fecha de realización, persona asistente del Centro / Grupo UTN y títulos y autores de los trabajos presentados.

6.2.- Nómina de los eventos organizados por el Centro / Grupo UTN.

7.- OTRAS ACTIVIDADES

7.1.- Distinciones recibidas, institucionales y/o personales.

7.2.- Visitantes del país y del extranjero.

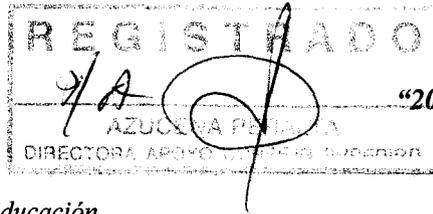
7.3.- Otras.

8.- TRABAJOS REALIZADOS Y PUBLICADOS

8.1 Trabajos publicados en revistas con referato (indicar título, autores y lugar de publicación).

8.2 Trabajos publicados en revistas sin referato (indicar título, autores y lugar de publicación).

8.3. Informes y memorias técnicas en el período (indicar título, autores; adjuntar resumen).



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 8.4. Patentes, desarrollos y certificados de aptitud técnica realizados en el período.
- 8.5. Libros o capítulos publicados en el período.

9.- REGISTROS Y PATENTES

- 9.1.- Registros de propiedad intelectual.
- 9.2.- Registros de propiedad industrial.

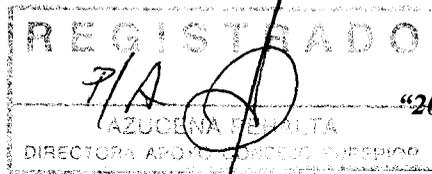
III – ACTIVIDADES EN DOCENCIA

Consignar todas las actividades de grado y posgrado llevadas a cabo por los integrantes del Grupo o Centro UTN que contribuyan a la formación de recursos humanos, cursos de grado y posgrado, cursos de actualización a docentes, transferencia a las cátedras del producido por las tareas de Investigación y Desarrollo e integración del alumnado a través de becas, pasantías, jornadas y seminarios.

IV.- VINCULACIÓN CON EL MEDIO SOCIO PRODUCTIVO

10.- TRANSFERENCIA AL MEDIO SOCIO PRODUCTIVO

- 10.1.- Contrato de transferencia de tecnología: breve descripción del compromiso asumido.
Partes intervinientes, duración y resultados obtenidos, en caso que los hubiera.
- 10.2.- Contrato de investigación, desarrollo o innovación: breve descripción del compromiso asumido. Partes intervinientes, duración y resultados obtenidos, en caso que los hubiera.
- 10.3.- Contrato de transferencia de conocimientos: breve descripción del compromiso asumido. Partes intervinientes, duración y resultados obtenidos, en caso que los hubiera.
- 10.4.- Contrato de asistencia técnica o consultoría: breve descripción del compromiso asumido. Partes intervinientes, duración y resultados obtenidos, en caso que los hubiera.
- 10.5.- Servicios técnicos y/o ensayos de laboratorio: breve descripción de las tareas realizadas



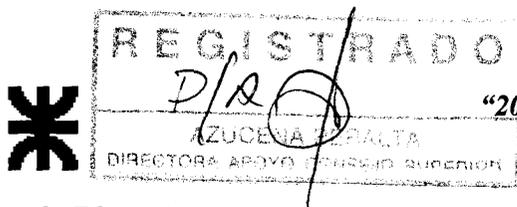
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

V - INFORME SOBRE RENDICIÓN GENERAL DE CUENTA

11.- RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

Indicar los ingresos y egresos detallado por rubros (erogaciones corrientes y de capital) según fuente de financiamiento (UTN, ANPCyT, CONICET, producidos propios, otros)



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Los Centro y Grupos UTN informarán sobre el programa de actividades a realizar en el año inmediato siguiente actualizando los temas de investigación y desarrollo así como la planificación anual.